

El Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la península Ibérica



20 años en la Lista
del Patrimonio Mundial
de la UNESCO

Congreso

EL ARTE RUPESTRE DEL ARCO MEDITERRÁNEO DE LA PENÍNSULA IBÉRICA.

20 años en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

29-30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018, Alcoi

Comité de Honor:

Conseller de Educación, Cultura y Deporte
Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte
Secretario Autonómico de Turismo
Directora General de Cultura y Patrimonio
Director General de Turismo
Alcalde de Alcoi

Comité organizador:

Antonio Bravo Conderana, Gemma Contreras Zamorano, José Antonio López Mira,
Montserrat López Piñol, Mauro S. Hernández Pérez y Josep Maria Segura Martí

Secretaría técnica y de organización:

Museu Arqueològic Municipal Camilo Visedo Moltó de Alcoi
Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante

EL ARTE RUPESTRE DEL ARCO MEDITERRÁNEO DE LA PENÍNSULA IBÉRICA.

20 años en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Actas del Congreso. Alcoi,

29-30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018

José Antonio López Mira y Josep Maria Segura Martí (coords.)

© del texto: los autores

© del material fotográfico e ilustraciones: los autores

© de la edición: Ayuntamiento de Alcoi y Dirección General de Cultura y Patrimonio

Diseño y maquetación: Esperança Martínez

Impresión: Quinta Impresión

Impreso en España

ISBN: 978-84-482-6449-9

Depósito Legal: V-906-2020

Prólogo

1ª Sesión. 20 años de avances en la investigación

Conferencia inaugural:

El Arte Rupestre en la lista del Patrimonio Mundial

Julián Martínez 17

Ponencias

Avances en el estudio del Arte Rupestre Paleolítico del Mediterráneo Ibérico

Valentin Villaverde 27

2008-2018. 10 años no es nada...¿o sí? Arte rupestre postpaleolítico en el Arco mediterráneo de la península Ibérica. Balance de los 10 años de descubrimientos y estudios

Mauro S. Hernández 45

20 años de avances en la investigación; tecnologías al servicio de la conservación, restauración y difusión del Arte Rupestre

Rafael Martínez Valle 67

Comunicaciones

Art Rupestre Llevantí, des del seu naixement en societats tribals fins a la lectura reduccionista del postmodernisme

Pere M. Guillem Calatayud y Rafael Martínez Valle 77

La imagen de los cérvidos en el Arte Levantino

Daniel Moles Sevilla 89

Aproximación a La Sarga desde la perspectiva artística

Alexandre Grimal Navarro 99

Avances en el descubrimiento de Arte Rupestre en Andalucía: el caso de la provincia de Granada

Marcos Fernández Ruiz 107

Arte Rupestre del altiplano Jumilla – Yecla (Murcia). 100 años de investigaciones y 20 de Patrimonio Mundial

Emiliano Hernández Carrión y Estefanía Gandía Cutillas 117

La Cova del Comte, Pedreguer. Aplicación de los modelos digitales para el estudio del Arte Rupestre Paleolítico

Josep Casabó Bernad, Juan de Dios Boronat Soler, Pascual Costa Cholbi, Marco Aurelio Esquembre Bebia y Joaquín Bolufer Márquez 125

Aplicación de los modelos digitales para el estudio del Arte Rupestre en la Cova del Migdia

Marco Aurelio Esquembre Bebia, José Antonio Canadilla, Juan de Dios Boronat Soler, Joaquín Bolufer Márquez y José Ramón Ortega Pérez 137

Intervención de restauración en la Galería del Roure (Morella, Castellón)

Margarita Doménech Galbis, Rafael Martínez Valle, Pere Guillem Calatayud, Julio Company Rodríguez, David Juanes Barber y Alex Lorenz Bernad 139

Análisis preventivos para la Conservación y Restauración del Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas (Albarracín, Teruel)

Mª Antonia Zalbidea Muñoz y Rosa Gasque Rubio 145

2ª Sesión. 20 años de gestión

Ponencias

Gestión del Arte Rupestre de la Comunitat Valenciana (2009-2018)

José A. López Mira y Montserrat López Piñol 157

Avance de las directrices del Programa de Arte Rupestre de Andalucía

Sandra Rodríguez 173

Arte Rupestre en Aragón: gestión, conservación y difusión de un bien declarado Patrimonio Mundial (1998/2018)

José Ignacio Royo Guillén y José Royo Lasarte 185

Castilla-La Mancha. Gestión del Arte Rupestre (1998-2018)

Ramón Villa 199

20 anys de gestió de l'Art Rupestre a Catalunya a partir de la inclusió a la Llista de Patrimoni Mundial

María Teresa Miró i Alaix 207

El arte rupestre en la región de Murcia: la gestión en los últimos 20 años

Miguel San Nicolás 217

3ª Sesión. 20 años de gestión turística del Arte Rupestre

Conferencia

Estrategia de producto turístico de la Comunitat Valenciana: Arte Rupestre

Rosa Molins Ten 227

Ponencias

Del recurso cultural al producto turístico: propuestas para la gestión turística del Arte Rupestre en la Costa Blanca (Alicante, España)

Elisa Rico Cánovas 229

Compatibilización de actividades deportivas y lúdicas en lugares con Arte Rupestre

Virginia Barciela González y Ximo Martorell Briz 245

Arte rupestre y turismo. Visitas guiadas e interpretación turística del Arte Rupestre

Trini Martínez Rubio 259

Comunicaciones

Esbossos sobre el present i el futur de la gestió de l'art rupestre a les comarques septentrionals valencianes

Josep Cristià Linares Bayo 265

Les jornades d'art rupestre de Borriol. Un exemple de divulgació científica en l'àmbit local

Joan Palmer Broch y Pablo García Borja 275

El Museu de la Valltorta, vint i cinc anys de gestió de l'Art Rupestre

Pilar Vidal Monferrer 281

Una visión distinta de las pinturas rupestres

Vicente Pelejero Villanueva 287

Descubrimientos, estudio y puesta en valor del Arte Rupestre desde la autogestión

Teresa Fernández Azorín y Pedro Lucas Salcedo 293

«El Ecomuseo de Bicorp, una apuesta de futuro». Bicorp, nuestro modelo de gestión del arte rupestre a través del Centro de Interpretación

Alicia Pascual García, Trini Martínez i Rubio y Silvia Mollá Pérez 301

La Sarga (Alcoi, Alicante). Análisis de las actuaciones y del modelo de gestión (2009-2018).

Proyectos de futuro

Josep Maria Segura Martí y David Ferrando Laguna 305



El Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la península Ibérica
20 años en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

Compatibilización de actividades deportivas y lúdicas en lugares con Arte Rupestre

Virginia Barciela González¹; Ximo Martorell Briz²

Resumen

En las últimas décadas se han incrementado notablemente las actividades lúdicas y deportivas en las áreas montañosas donde se ubica el arte rupestre. Los yacimientos que actualmente no se encuentran cerrados carecen de señalización, precisamente para garantizar su conservación ante posibles agresiones o robos. Sin embargo, es precisamente este hecho el que hace que determinadas prácticas deportivas, especialmente la escalada, pongan en riesgo la integridad de algunos yacimientos, debido a la apertura incontrolada de vías.

En la Comunitat Valenciana se documentan numerosos ejemplos de senderos oficiales de montaña –especialmente transitados– cercanos a abrigos con pinturas, cavidades con arte rupestre afectadas por visitas espeleológicas y vías de escalada abiertas directamente sobre algunos motivos pintados. Por todo ello, resulta imprescindible regular dichas actividades en los entornos de protección de los abrigos y cuevas con arte rupestre, considerando, además, la imperiosa necesidad de formar y sensibilizar a los diferentes colectivos implicados.

Palabras clave: Arte rupestre, gestión, entornos de protección, escalada, vía ferrata, espeleología, senderismo, legislación sobre patrimonio arqueológico.

Abstract

In the last decades, recreational and sports activities have increased notably in the mountainous areas where rock art is located. The sites that are not currently closed lack signaling, precisely to ensure their conservation against possible attacks or pillage. However, it is precisely this fact that makes certain sports practices, especially climbing, put at risk the integrity of some sites, due to the uncontrolled opening of climbing routes.

In the Valencian Community numerous examples of official trails –especially transited– near shelters with engravings and paintings, caves with rock art affected by speleological visits and climbing routes open directly on some painted motifs are documented. Therefore, it is essential to regulate certain activities in the protection areas of rock art sites, considering, in addition, the imperative need to educate and sensitize the different groups involved.

Keywords: Rock art, management, protection areas, climbing, via ferrata, speleology, hiking, archaeological heritage legislation.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la segunda mitad del s. XX se ha producido una drástica transformación en el uso de las áreas rurales y montañosas, espacios donde, mayoritariamente, se encuentran los conjuntos con arte rupestre. También en el propio significado y uso de los abrigos y cavidades por el ser humano, rompiéndose un vínculo que parece haber existido desde hace milenios y que otorgaba a estos espacios un gran valor funcional o simbólico como lugares de hábitat, de refugio o, incluso, de culto. En todos ellos fue quedando una huella indeleble en forma de extraordinarios grabados y pinturas que, además, evidencian una continuidad de estas prácticas simbólicas hasta hace escasas décadas.

Hoy en día la significación de los espacios naturales atiende a dos aspectos. Por un lado, a la montaña como espacio patrimonial, donde, además del propio paisaje, los diferentes elementos biológicos, geológicos, paleontológicos o arqueológicos –entre ellos el arte rupestre– son objeto de puesta en valor mediante diferentes tipos de proyectos. Por otro, a la montaña como espacio lúdico, considerado escenario de actividades que se han incrementado notablemente en las últimas décadas, tales como el senderismo, la espeleología o la escalada, con repercusiones directas o indirectas para el patrimonio histórico.

Esta situación ha generado una importante contradicción, ya que los mismos valores por los que la montaña es admirada y frecuentada son sistemáticamente agredidos, bien de forma consciente –graffitis, basura, mojados, robos, pintadas– o por desconocimiento, mediante la alteración con diferentes prácticas de un patrimonio invisible a ojos inexpertos. Es lo que ocurre, a menudo, con algunos conjuntos de arte rupestre donde se han abierto vías de escalada y cuyas pinturas o grabados se ven afectados por roces, restos de magnesio o, incluso, instalaciones fijas ancladas a la roca.

¹ Departamento de Prehistoria, Arqueología, H^a. Antigua, F^a. Griega y F^a. Latina. Instituto Universitario de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico (INAPH). Universidad de Alicante.
E-mail: virginia.barciela@ua.es

² Departamento de Prehistoria, Arqueología, H^a. Antigua, F^a. Griega y F^a. Latina. Universidad de Alicante. Arq&Volta. Patrimoni i Societat.
E-mail: ximo.martorell@ua.es

En este sentido, hay que tener en cuenta que los yacimientos con arte rupestre que no se encuentran cerrados carecen de señalización con el objetivo de garantizar su conservación ante posibles agresiones o robos, como el acontecido en el Abrigo I de Benirrama de la Vall de Gallinera en el año 1993. Sin embargo, es precisamente esta falta de carteles informativos la que, ante la proliferación de nuevas prácticas, ha llevado a algunos conjuntos a una situación de riesgo, especialmente debido a la apertura no autorizada de vías que no tienen en cuenta las características patrimoniales y medioambientales de los enclaves.

En este sentido, incluso dentro del propio ámbito deportivo, se ha desarrollado recientemente un movimiento reivindicativo para llevar a cabo este tipo de prácticas de manera sostenible, recuperando el espíritu de cooperación que primó en los orígenes de la investigación sobre el arte rupestre.

II. CIENCIA Y DEPORTE EN LA INVESTIGACIÓN SOBRE ARTE RUPESTRE

Los inicios de la escalada, asociados al alpinismo, y de la espeleología como ciencia promovieron unos valores respetuosos con el medio natural y cultural, en el marco de notables descubrimientos de restos prehistóricos entre los cuales se encontraban importantes enclaves con pinturas y grabados.

Un extraordinario ejemplo de ello fue la figura de N. Casteret (1897-1987), escritor y espeleólogo francés cuyo lema, *"Ad augusta per angusta"* –hacia grandes cosas por caminos estrechos– le llevó a explorar numerosas cuevas en los Pirineos. En agosto de 1922, descubrió las figuras modeladas en arcilla de la Grotte de Montespan en la Haute-Garonne, Francia (Casteret, 1962, 91) después de haber pasado un sifón en apnea. El descubrimiento tuvo un gran impacto, ya que en ese momento solo se conocía algo similar en el también yacimiento francés de Tuc d'Audoubert (Ariège), donde en 1912 los hermanos Bégouën halla-

ron dos bisontes configurados, igualmente, con este material (Bégouën y Casteret, 1923).

En abril de 1930, N. Casteret exploró la Grotte de Labastide, descubriendo, junto a su mujer I. Casteret, grabados paleolíticos de leones, bisontes y caballos formando un extraordinario friso. También un caballo rojo policromado pintado y grabado sobre una roca imponente, lo que provocó la admiración del prehistoriador H. Breuil, quien declaró que era uno de los caballos prehistóricos más hermosos que había visto. Casteret, en su libro *Mi vida subterránea* (1962, 168), en el pasaje "La gruta del león rugiente" relata, así, el descubrimiento:

"Pasamos de nuevo al pie de la gran roca, donde por la mañana había deplorado que no existieran dibujos, y vuelvo a mirarla, esta vez con un ligero retroceso. Entonces me doy cuenta de que era imposible ver de cerca iun gran caballo rojo de más de dos metros de largo!"

Esta pintura, situada bastante alta en la pared, no ha podido ser hecha más que con unos rústicos andamiajes, y nos quedamos sorprendidos y confusos ante el trabajo que representa, como del arte con que ha sido tratado.

Este gran caballo tiene un elegante y curvado cuello acabado en una espesa crin en cepillo pintada en negro. El resto del cuerpo está grabado con sílex y coloreado con placas ocre y sanguinas que subrayan los relieves y los tintes del pelaje. El padre Breuil, a quien tuvimos el placer de acompañar a la gruta aquel mismo año, declaró que era uno de los caballos más bellos de todo el arte prehistórico"

Pese a la actitud concienzuda de Casteret con los hallazgos prehistóricos, las apasionadas descripciones que realizó en sus obras provocaron, en años posteriores, la afluencia de deportistas y espeleólogos con un espíritu menos respetuoso, lo que derivó en numerosos daños en cavidades como la de Montespan (Beltrán, 1987, 69).

En el ámbito franco-cantábrico algunos hallazgos extraordinarios de arte paleolítico nos remiten a fechas más tempranas, habiendo sido también fruto de exploraciones espeleológicas. Sin duda alguna cabe destacar el de la Grotte de Chauvet, en Pont d'Arc, Ardèche, descubierta en 1994 por los espeleólogos E. Brunel-Deschamps, C. Hillaire y J.M. Chauvet y declarada en 2014 Patrimonio Mundial por la UNESCO. Particular mención merece la cuidadosa actuación de los mismos, quienes, al ser conscientes de la riqueza que la cueva albergaba, no solo en sus paredes sino también en su superficie, marcaron el camino sacrificado en su primera visita para evitar alteraciones posteriores. Otras colaboraciones destacadas entre espeleólogos y arqueólogos han sido las llevadas a cabo en el País Vasco donde, en una

Figura 1. Fotografía de los descubridores de La Sarga en la boca de la Cova Foradà, situada frente a los abrigos, el mismo año del descubrimiento. Fotografía de R. Palomera (Museu Arqueològic Municipal Camilo Visedo Moltó de Alcoi).



década, se han multiplicado los hallazgos de arte paleolítico, algunos de ellos en cavidades ya conocidas pero insuficientemente exploradas.

En el territorio ARAMPI, son numerosos los casos en los que descubrimientos de arte rupestre han venido de la mano de personas vinculadas a los deportes de montaña. Entre ellos cabe citar, como ejemplo, los acontecidos en la Comunidad Valenciana, especialmente en las provincias de Alicante y de Valencia. Uno de los primeros y más significativos hallazgos fue el de las Cuevas de la Araña en Bicorp, dadas a conocer en 1919 por el maestro J. Poch i Garí, aficionado al excursionismo, en una serie de cinco crónicas tituladas *Por tierras Valencianas. Excursiones por Quesa y Bicorp*, publicadas en el diario *La Correspondencia de Valencia*. El yacimiento, conocido mundialmente por la escena de recolección de la miel, fue posteriormente estudiado de forma modélica por E. Hernández Pacheco (1924), quien contó con las excelentes copias de sus pinturas elaboradas por el dibujante F. Benítez Mellado.

Otro de los descubrimientos destacados fue el de las pinturas de La Sarga, por la trascendencia que tuvo en el marco de la contextualización y definición de los artes postpaleolíticos (fig 1). El 19 de agosto de 1951, M. Brotons, J. Pastor y H. García, deportistas y dos de ellos miembros del Centre Excursionista d' Alcoi, visitaron el barranco de la Cova Foradà, dando rápidamente aviso de la existencia de las pinturas rupestres a C. Visiedo, entonces director del Museo Arqueológico de Alcoi (Segura Martí, 2002, 16).

Del mismo modo, entre 1956 y 1957, los espeleólogos J. Sanchis y A. Braescu visitaron las denominadas Covetes de Bonavista o Covetes de Cantús en Tavernes de la Vallidigna junto con el cura de dicha localidad Ricardo Carles, quien les mostró la existencia de unos grabados fusiformes (c.p. J. Fernández). No obstante, su descubrimiento para la comunidad arqueológica se realizó en el año 1962, momento en el que espeleólogos del GEVYP (Grupo Espeleológico Vilanova y Piera de la Diputación de Valencia), entre ellos J. Donat y R. Cebrián, exploran y topografían estas covachas, ahora con el nombre de Abrigos de Mosén Ricardo, en honor al mencionado párroco. Donat, quien ya había dado parte del descubrimiento de otras cavidades con grabados rupestres como la Cova de les Rates Penades (Rótova) o la Cova del Barbero (Navarrés), dio a conocer estos grabados en el *Semanario Deportes*, en un artículo publicado el 25 de junio de 1962 con el título "Grabados rupestres en las Cuevas Valencianas" (Donat, 2017) (fig. 2).

En esos mismos años este grupo espeleológico comunica el hallazgo de dos conjuntos con Arte Levantino situados en el macizo del Caroig. El primero, el Abrigo de las Cañas I en Millares (Soler Carnicer, 1961; VVAA, 1966), que sería publicado por V. Villaverde, J. L. Peña y J. Bernabeu (1981) y poste-

riormente revisado por T. Martínez i Rubio (2011a) en el marco de su tesis doctoral. El segundo, la Covacha de las Cabras en Dos Aguas (Donat, 1967), también conocida como Cueva del Tío Asensio o Majada del Fustero, se abre en un cinto de difícil acceso que cae a plomo sobre la intrincada Revuelta de las Víboras, en la margen izquierda del barranco Falón. Sus pinturas fueron documentadas y estudiadas por V. Pascual Pérez, quien para ello contó con la colaboración del espeleólogo J. Alcañiz, del GEVYP (Pla, 1966). Lamentablemente este trabajo nunca vio la luz.

Asimismo, durante la década de los años 60 también fueron localizadas las pinturas levantinas del Abrigo de Coy en Tous, descubiertas por tres miembros del Centro Excursionista de Valencia -V. Garay, G. Hernández y A. M^a. Ayala- durante una excursión al barranco de Coy. El hallazgo fue comunicado al SIP, donde se conserva un informe elaborado por I. Sarrion fechado en 1976 (Martorell y Martínez, 2014). Este territorio del macizo del Caroig también es reconocido por la importante contribución de J. Martínez Royo quien, principalmente en los años 80-90, como montañero y espeleólogo, descubrió más de



Figura 2. Artículo de J. Donat publicado en el *Semanario Deportes* en 1962.

20 enclaves de notable interés en los términos municipales de Millares, Bicorp y Quesa (Martínez i Rubio, 2011a y 2014). Algunos de ellos, como el Abric de Roser en Millares, han contribuido a definir el horizonte gráfico conocido como Arte Esquemático Antiguo (Hernández Pérez, 2006, 2009 y 2013) y otros, como el Abric de Trini, también en Millares, a caracterizar los diferentes arquetipos humanos dentro del ciclo Levantino de la cuenca media del Júcar (Martínez i Rubio, 2011b).

En la vecina cuenca del río Túrria se produjo uno de los hallazgos de esta índole más sobresalientes del último cuarto del s. XX. En efecto, la apertura de una vía de escalada por parte del escalador O. Aparisi en el barranco de la Falguera en Chulilla hacia finales de 1998 (Sebastián, 2010) supondrá la localización de uno de los paneles pictóricos más interesantes de la zona. El yacimiento, cuyo descubrimiento coincide con la declaración del ARAMPI como Patrimonio de la Humanidad, fue rápidamente protegido mediante un vallado completo y sus pinturas fueron objeto de una actuación de limpieza y conservación preventiva (Matamoros y López, 2009).

Pero sin duda, la aportación más importante de los años 80 y 90 al conocimiento del arte rupestre se produjo en el territorio alicantino de la mano del Centre d'Estudis Contestans, cuyos miembros siempre complementaron sus actuaciones sobre el patrimonio cultural con una faceta deportiva vinculada a la montaña y a la escalada. La relación científica de P. Ferrer y E. Catalá, con el ahora catedrático de Prehistoria de la Universidad de Alicante, M. Hernández, fue tan fructífera que en pocos años se pasó de conocer cuatro abrigos con arte rupestre en la provincia de Alicante a más de un centenar, además de definirse un nuevo horizonte artístico, el Arte Macroesquemático (Hernández y CEC, 1982 y 1983; Hernández, Ferrer y Catalá, 1988, 1998, 2000).

En cuanto a la provincia de Castellón, las tempranas investigaciones en la Valltorta y Gasulla dejaron menos opción a los hallazgos casuales realizados por aficionados al excursionismo o la espeleología. La mayoría de estos descubrimientos casuales se producen en los momentos finales del s. XX, como el de la Cova de Gargan en Xodos (Viñas *et alii*, 1983) en 1980 por miembros del Centre Excursionista de Castelló o, en 1995 y 1996, el de las pinturas levantinas del Mas de Barberà en Forcall y las del Abric de Sant Pere de la Mola de la Garumba en Morella. Estos hallazgos, realizados por el espeleólogo E. Barreda Sancho, se produjeron mientras realizaba la señalización de los senderos de largo recorrido de la comarca de Els Ports por encargo de la Societat Esportiva (ESPEMO) de Morella (Mesado *et alii*, 1997 y 2001).

En las dos primeras décadas del s. XXI también se han producido descubrimientos interesantes en el marco de este tipo de actividades, como los graba-

dos hojiformes del monte Cervol en Santa Magdalena de Polpis, durante el verano de 2008, por el espeleólogo I. Rivero, del Centre Espeleogrú de la Unió Muntanyenca de Eramprunyà (Mesado *et alii*, 2009). Del mismo modo, la búsqueda de nuevas simas en el karst del Campillo en Tous por parte de varios miembros del Grupo Unión de Espeleólogos –J. Fernández, R. Giménez y S. Vila– ha llevado al descubrimiento de las manifestaciones rupestres del Cinto del Azagador (Martorell, 2019), la mayoría de época histórica y de temática pastoril.

Recientemente, otros proyectos espeleológicos han contado con la participación de arqueólogos, derivando en la documentación de nuevos enclaves con manifestaciones artísticas. Es el caso de la Cueva Santa de Altura, cuya exploración subterránea fue encargada al Grup Espeleològic La Senyera con motivo de la remodelación del recinto religioso. La formación multidisciplinar del equipo permitió la documentación de cientos de grabados y pinturas de los s. XVI y XVII (Fernández y Barciela, 2011). De igual forma, la estrecha colaboración de miembros del Centre Excursionista de Pego con la Universidad de Alicante han supuesto el descubrimiento y estudio de varios conjuntos, en este caso tres enclaves con Arte Levantino en un territorio donde existía un vacío de manifestaciones rupestres (Barciela, 2018).

III. ACTIVIDADES LÚDICAS Y DEPORTIVAS Y AFECCIONES SOBRE EL ARTE RUPESTRE. EL EJEMPLO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En la Comunidad Valenciana, al margen de los ejemplos de cooperación observados, la incompatibilidad de algunas actividades deportivas con la conservación del arte rupestre se hizo especialmente visible durante la realización del proyecto de *Actualización del Inventario de Arte Rupestre de la Comunidad Valenciana* desarrollado entre los años 2009 y 2011. En este inventario, encargado por la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana a la Universidad de Alicante y dirigido por M. Hernández, V. Barciela y G. García, el equipo –formado también por X. Martorell y J. Molina– pudo documentar numerosos ejemplos de ello. A grandes rasgos, los tipos de alteraciones observados se debían a la práctica irresponsable y desconsiderada de determinadas actividades que, a continuación, se describen.

Caza

Esta actividad, en la que existe una rama –no fuera de polémica– considerada deportiva, ha supuesto graves daños directos a algunos conjuntos con arte rupestre, donde las pinturas han sido empleadas como diana o se han visto afectadas por grafitis relativos a esta práctica: como el de "coto de caza". Algunos ejemplos son la Cova del Mansano (Xaló), recientemente vallado por este motivo, la Balma de



El Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la península Ibérica
20 años en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

la Fabriqueta (Ontinyent) o el Abric del Pontet y Ull de Canals (Bocairent).

Senderismo

La práctica del senderismo afecta, en la mayoría de los casos, de forma indirecta a los conjuntos con arte rupestre y, especialmente, a los entornos de protección. Las consecuencias de esta práctica son grafitis en paredes con y sin arte, roces en la superficie rocosa, vertido de basuras y remoción de sedimento y suciedad adherida en algunos conjuntos como consecuencia de lo anterior. Algunos ejemplos de ello fueron registrados en el entorno de enclaves situados junto a senderos oficiales de montaña muy transitados (PR) como la Peña de l'Ermite del Vicari en Altea o los conjuntos de la Serra de Segària. En ambas zonas, situadas en la provincia de Alicante, existen dos terribles ejemplos de abrigos afectados por grafitis, el Forat de la Serra de Bèrnia y la Cova Fosca, respectivamente, si bien en ninguno de ellos se han documentado, por el momento, manifestaciones artísticas rupestres, aunque sí restos arqueológicos en uno de ellos. Cabe destacar que el abrigo de la Peña de l'Ermite del Vicari fue cerrado como consecuencia del incremento de visitas incontroladas a este lugar que, ya en el momento de su descubrimiento, presentaba algunos grabados modernos.

Espeleología

La espeleología practicada en cuevas con arte rupestre suele derivar en afecciones directas, debido al tránsito por lugares angostos y el uso de material deportivo; pero también indirectas como grafitis, manchas de carburo, rotura de los vallados o vertidos de basura. Algunas cuevas con arte rupestre afectadas por visitas espeleológicas son la Cova del Somo (Tàrbena), Cueva Cerdaña (Pina de Montalgrao), Cueva Donas (Millares), Cova Santa (La Font de

la Figuera), Cueva Hermosa (Cortes de Pallás) o Cova Fosca (Vall d'Ebo), donde encima del panel principal con arte paleolítico –uno de los pocos ejemplos de toda la Comunitat Valenciana– se grabaron algunas firmas (fig. 4). También son abundantes las alteraciones indirectas, como las manchas de carburo que impregnan parte de las galerías.

El "excursionismo espeleológico" asociado a fenómenos como las alineaciones solares también supone la afluencia, en ocasiones masiva, a lugares con arte rupestre. Un buen ejemplo de ello es la Cova Bolumini en Beniarguig donde la asistencia no controlada de gente durante la alineación solar en el solsticio de verano podría suponer daños a los paneles rupestres que alberga la cueva y que carecen de protección. También preocupante resulta la reciente noticia del 18 de marzo de 2019 de un simulacro de rescate en esta misma cavidad por parte de los Bomberos del Ayuntamiento de Alicante que, una vez más, pone en evidencia la falta de comunicación entre administraciones.

Relacionada con la escalada y el senderismo se ha registrado la problemática relativa a las falsificaciones o copias. Especial mención merecen las representaciones realizadas con carburo en la Cova del Barranc del Pelegrí (Vall d'Alcalà), sin arte rupestre conocido pero en las inmediaciones del abrigo del Tossal de la Roca, enclave con arte paleolítico mueble. Allí se trató de falsificar un motivo paleolítico que, incluso, se ha reproducido como auténtico en varios medios de difusión del patrimonio cultural de la zona. El mismo problema se ha documentado en la Cova dels Mosseguellos (Vallada), en la que se hallaron pinturas parietales y plaquetas pintadas en superficie, publicadas por J. Aparicio (2006) y expuestas en el Museo Arqueológico Municipal de Vallada, cuya autenticidad es seriamente cuestionada. También en otras muestras de arte rupestre localizadas en el



Figura 3. Firma reciente grabada sobre uno de los grabados paleolíticos de Cova Fosca (Vall d'Ebo, Alicante).

Figura 4. Abrigo de Roques de Mallasén (Vilafamés, Castellón), donde se puede observar un colchón asociado a las prácticas de escalada y algunas medidas espontáneas en relación con el arte rupestre, como son un cartel avisando de la existencia de pinturas y manchas de magnesio delimitando dos motivos pintados para tratar de evitar su deterioro.



entorno de la Canal de Montesa, como son la Cova del Barranc de Palop y Barranc de la Hoz (Moixent) y el Barranc de Boquilla (Vallada) que, en algunos casos, fueron recogidas por G. Cháfer (1996) como auténticas.

En esta línea se han observado otros grafitis realizados en abrigos con arte rupestre protegidos, aunque fuera del área vallada, que tratan de emular los motivos originales. Es el caso del Abric IV del Barranc de Benialí (Vall de Gallinera) donde fue grabada una mano imitando a las pinturas macroesquemáticas. Cabe incidir que en el momento en el que ocurrió este hecho el abrigo, que sí estaba cerrado, carecía de carteles explicativos, algo contraproducente que no favorece la concienciación y valorización de este patrimonio. Desgraciadamente esta es una práctica habitual, y los casos conocidos aumentan año tras año. Por citar algún ejemplo más, cabe destacar el de dos yacimientos valencianos emblemáticos, el Cinto de las Letras (Dos Aguas), donde en un pequeño abrigo inmediato al conjunto rupestre se pintaron varias figuras humanas y animales en color rojo; y las Cuevas de la Araña (Bicorp), en cuyo acceso se pintaron varias manos de pequeño tamaño, aparentemente realizadas por un niño, que por suerte pudieron ser retiradas pocas semanas después.

Escalada (clásica, deportiva y bloque) y vías ferratas

La afección en estos casos suele ser directa, debido al tránsito por las paredes y al empleo de material deportivo anclado a la roca. Aunque la escalada en bloque no necesita equipamiento son especialmente notables las afecciones por el uso excesivo de magnesio, especialmente en la realización de las

clecas¹, lo que supone, además, una afección paisajística de primer orden, aún en el caso de que no afecte directamente a conjuntos con arte rupestre.

En los últimos años se han incrementado de forma alarmante los casos de vías de escalada abiertas directamente sobre algunos motivos pintados o muy próximas a los paneles con arte. Es el caso de los enclaves de Pertecates (Tous), Penya Roja I y II (Gandia), Penyes de Seguers (Alcalali), Cova d'en Moragues (Vall de Gallinera), Coves Roges (Gata de Gorgos), Abrics I y II del Barranc de la Fosch (Montesa), Cova del Cavall, Barranc de la Font d'Arnau y Corral del Tío Marcos (Vallada), Abrics de la Monja (Ontinyent) o Roques de Mallasén (Vilafamés) (figs. 4, 5 y 6). También del entorno de las Cuevas de la Alhóndiga (Chiva) o en el Barranco del Chorríco (Tous), donde se ha instalado una vía ferrata próxima a los grabados medievales que, con posterioridad a la instalación de esta, han sido gravemente dañados.

Dos ejemplos que cabe destacar son el de la Cova Gran de la Petxina en Bellús y el Abrigo de la Falguera en Chulilla (fig. 7). El primero por situarse en una zona con una elevada presión de vías de escalada, donde las pinturas fueron valladas solo tras varias denuncias del uso incontrolado de la misma para escalar. No obstante, su vallado perimetral no ha impedido que sea sistemáticamente saltado, teniendo en cuenta que se trata de una zona de escaladores. En este sentido, cabe insistir que sería necesario adaptar los vallados a estas áreas,

1 En la escalada en bloque, las clecas son marcas realizadas con magnesio o esparadrapo para señalar los puntos de agarre cuando no existe buena visibilidad. En la actualidad, con el objetivo de conservar el entorno en buenas condiciones, muchos movimientos de escalada sostenible promueven su realización con esparadrapo o, si se hacen con magnesio, hacerlas pequeñas y, en cualquier caso, eliminarlas al acabar.





Figura 5. Abrigo de Pertecates (Tous, Valencia) donde se observa el equipamiento de la vía de escalada y donde se ha proyectado la situación de las cuerdas cuando se practica esta actividad, justo al lado de las pinturas rupestres.



Figura 6. Penya Roja (Gandia, Valencia). Detalle de una vía de escalada que pasa justo por encima de un panel con pinturas rupestres levantinas, las cuales están afectadas también por manchas de magnesio.



Figura 7. Abrigo de la Falfiguera (Chulilla, Valencia). Detalle de la pared rocosa, de los excepcionales motivos de Arte Levantino y de la actuación de cierre y puesta en valor que permiten la compatibilización de la conservación con la escalada.

cerrando la parte superior de los mismos, aunque el criterio perimetral haya tendido a imponer este modelo sobre otros que, en muchos casos, resultaban más efectivos.

El otro, por su ubicación en una de las áreas valencianas de escalada más importantes, Chulilla. El descubrimiento de las pinturas por parte de un escalador llevó a su vallado completo –incluida la parte superior– y a la colocación de un panel informativo, permitiendo no solo la conservación y disfrute de este patrimonio, sino su compatibilización con la escalada y la concienciación del colectivo que la practica.

Cada una de estas evidencias pone de manifiesto la necesidad de regular determinadas actividades en los abrigo y cuevas con arte rupestre

conocidos y en los entornos de protección de los mismos. Pero también, especialmente el último ejemplo mencionado, en todas aquellas áreas sensibles y potenciales de contener arte rupestre. Las actuaciones deberían ser categóricas por parte de la administración y llevarse a cabo antes de que se conviertan en un serio problema como ya ocurre en Santa Linya (Lleida) o Albarracín (Teruel). En ambos casos la prohibición de la escalada en algunas zonas ha supuesto un choque frontal entre escaladores y gestores del patrimonio cultural. En este sentido, resultan ilustrativas las noticias de prensa al respecto y su diferente enfoque. Mientras que las que provienen del ámbito cultural aluden al "peligro de la escalada" otras que surgen de los colectivos de escaladores, en concreto de una noticia de la revista Desnivel, apuntan titulares

LOS ESCALADORES PIDEN QUE NO SE PROHIBA

El hallazgo de unos grabados paleolíticos pone en riesgo la escalada en Santa Linya

La última campaña arqueológica en la cueva llerdense ha descubierto, en las paredes de la zona escalable, las muestras de arte más antiguas de Cataluña. Los escaladores ya se organizan para realizar una petición que evite la prohibición.

Autor: Desnivel.com | 16 comentarios | Compartir: f t G+ e



El peligro de la escalada

Y es que la Cova Gran de Santa Linya se ha convertido en un polo de atracción para "los Mesas" de la escalada deportiva, tal y como los define Josep Maria Taribó, uno de los escasos 30 habitantes del pueblo, que defienden la escalada casi a capa y espada. "Gracias a ellos, Santa Linya es conocida en todo el mundo", comenta satisfecho.

Uno de los últimos en escalar las difíciles paredes del abrigo, fue Jason Momoa, el actor que interpretó a Khal Drogo en *Juego de Tronos*, junto a Chris Sharma, considerado uno de los mejores escaladores de la historia. "Es un paraíso para los expertos en escalada deportiva ya que cuenta con vías de las más exigentes del planeta", argumenta Àlex Manubens, de la Associació Catalana d'Escalada Tradicional (ACET).



Figura 8. Recortes de prensa digital publicados en 2017 en relación a la escalada en Santa Linya (Lleida), ante la aparición de unos grabados paleolíticos. El primero es de la revista Desnivel, mientras que el segundo es de La Vanguardia.

como estos: "El hallazgo de unos grabados paleolíticos pone en riesgo la escalada en Santa Linya" o "Los escaladores ya se organizan para realizar una petición que evite la prohibición" (fig. 8).

Sin embargo, en este mismo contexto, también cabe mencionar la aparición de movimientos de escaladores que apuestan por una escalada sostenible y aluden a la responsabilidad de este colectivo para poder conservar los valores patrimoniales y naturales de los entornos, minimizando el impacto de la escalada y respetando las prohibiciones de escalar en algunas áreas. Quizás Albarracín sea el paradigma, donde las campañas anti-clecas y de respeto de la normativa tratan de minimizar una regulación cada vez más estricta en relación con el arte rupestre, precisamente debido a los abusos y masificación en este entorno.

Las medidas de protección y de control en estos casos deberían llevarse a cabo mediante dos tipos de procedimientos. Por un lado, con actuaciones preventivas sobre el medio social, formando y sensibilizando a los diferentes colectivos implicados, cada vez más numerosos y ajenos muchas veces a esta problemática y desconocedores de este patrimonio. Por otro, mediante la implantación de unos protocolos efectivos desde el punto de vista legislativo y normativo que tenga en cuenta estos nuevos usos.

IV. PROTECCIÓN LEGAL DE LOS BIENES Y SUS ENTORNOS DE PROTECCIÓN EN RELACIÓN CON NUEVOS USOS DEL TERRITORIO VINCULADOS A ACTIVIDADES LÚDICAS, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS

El arte rupestre es un patrimonio extraordinariamente frágil cuya ubicación, en lugares alejados de los núcleos habitados y frecuentados por escasas personas, ha contribuido durante milenios a su conservación. Sin embargo, a partir del momento de su descubrimiento, en los inicios del s. XX, son muchos los daños de origen antrópico que se han añadido

a los naturales, provocando un estado deficiente en muchos conjuntos.

En el ámbito nacional y autonómico del territorio ARAMPI se ha generado, en base a su fragilidad y extraordinario valor patrimonial, un cuerpo legislativo y de normas que regulan las actuaciones de estudio, conservación y difusión de estos bienes declarados Bien de Interés Cultural (BIC), así como las actividades permitidas en sus entornos de protección. La aplicación de este aparato legal en cuestiones relacionadas con el ámbito profesional no suscita ninguna problemática. Los especialistas en la gestión de patrimonio o investigación y conservación de arte rupestre conocen y aplican la normativa, bajo un estricto protocolo de control por parte de las administraciones públicas a través del sistema de permisos de intervención, memorias e inspecciones. De igual modo, en lo relativo a las agresiones, intervenciones no autorizadas y expolio de los bienes, las leyes son taxativas.

Sin embargo, se observa que fuera de este ámbito, en relación con los usos permitidos o no permitidos en un BIC y su entorno, la normativa no resulta tan efectiva, en ausencia de planes concretos que regulen los diferentes territorios con arte rupestre de forma más específica. Esto conlleva a que los gestores más directos –ayuntamientos– y los usuarios de estos espacios de montaña donde se ubican estos bienes no conozcan cuáles son sus obligaciones al respecto y los límites que la ley impone. En este sentido, en los últimos años, a la tradicional amenaza de la agresión, robo o destrucción por proyectos urbanísticos u obras de ingeniería civil se le han sumado otras amenazas fruto del desconocimiento y de unos nuevos usos de estos territorios que, por aparentemente inocuos y menores, pasan desapercibidos. Es el caso de algunas de las actividades lúdicas, turísticas o deportivas anteriormente mencionadas que se desarrollan en los entornos de los BIC o en los propios BIC, sin que se hayan establecido protocolos efectivos para su regulación.



El Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la península Ibérica
20 años en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

Actualmente el reglamento en materia de protección del arte rupestre atiende, esencialmente, a leyes patrimoniales y, de forma indirecta, a leyes medioambientales. Analizando con detalle la normativa se observan dos problemas subyacentes. El primer problema deriva de la escasa transversalidad de unas leyes que contemplan dos partes de un mismo bien desde ópticas totalmente separadas. De ese modo, los yacimientos en cuevas, paredes y abrigos que sean soporte del arte rupestre están protegidos, como BIC, por leyes patrimoniales; mientras que las leyes medioambientales protegen algunas de estas formaciones en base a criterios, esencialmente, naturales.

La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, en el Artículo 16. Protección de las cuevas determina que: "Con carácter general, se consideran protegidas todas las cuevas, simas y demás cavidades subterráneas sitas en el territorio de la Comunidad Valenciana". En los diferentes epígrafes de este artículo se apunta a la protección de las cavidades, pero solo desde el punto de vista geológico y de la fauna y flora asociadas. Constituyen, por tanto, una herramienta jurídica que atiende especialmente a valores naturales, haciendo especial hincapié en las cuevas subterráneas y dejando a un lado otras formaciones kársticas –como conjuntos de abrigos–, en cambio, conforman paisajes de extraordinario valor natural y cultural, por ser muchas de ellas soportes del arte rupestre.

Esta realidad se acusa todavía más en el Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. En dicho decreto se establecen, en el Artículo 2, dos regímenes de protección diferenciados para las cuevas. Un régimen general, aplicable a todas las cavidades subterráneas de la Comunitat Valenciana, descubiertas o por descubrir. Y un régimen especial, este último afectando solo a las cavidades consideradas más valiosas o significativas, incluidas en razón de unos determinados criterios de selección en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.

En la selección de las cavidades que han de formar parte de este catálogo se han considerado los siguientes aspectos: el grado de representatividad, la fragilidad, la facilidad o dificultad de acceso –ya que de ello es de lo que va a depender, en buena medida, la necesidad de adoptar regímenes de gestión especiales– y la otros en relación con algunos criterios como el geológico, biológico o el régimen hídrico. Resulta especialmente paradójico que cuando se incluyen criterios antrópicos y culturales se hace referencia a valores como el religioso o turístico – en clara alusión a los santuarios de época medieval y moderna en cueva y a las cuevas de explotación

turística. En cambio no se presta ninguna atención a otros valores culturales de especial interés como la consideración de algunas cuevas como yacimientos arqueológicos, algunos con arte rupestre. Esto resulta especialmente sorprendente teniendo en cuenta que se trata de Bienes de Interés Cultural, muchos de ellos declarados, además, Patrimonio Mundial por la UNESCO desde 1998.

Algunas normativas medioambientales concretas sí hacen mención explícita a actividades que pueden constituir riesgos para el patrimonio. Es el caso de las Medidas Especiales en Parques Naturales, donde se desarrollan Planes de Uso y Gestión relacionados con la regulación y la concienciación de los habitantes y visitantes. El problema es que, de nuevo, esta regulación pone especial énfasis en los valores naturales, como por ejemplo el Plan Gestor de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural del Montgó (Alicante), donde aunque hay unas disposiciones genéricas sobre el patrimonio cultural, no hay mención expresa a medidas preventivas en relación con los yacimientos arqueológicos o el arte rupestre.

El segundo de los problemas atiende a la falta de regulación y mención expresa de los usos permitidos o prohibidos en unos bienes extremadamente frágiles o sus entornos. Y no solo en relación con grandes proyectos de reordenación territorial, sino con prácticas mucho más comunes que, a menudo, resultan "invisibles" para las administraciones públicas que deben garantizar su salvaguarda.

Es cierto que la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano establece unos entornos mínimos de protección para bienes inmuebles, siendo clara en cuanto a regulación de los cambios de uso en el entorno de un BIC. En el Artículo 35 Autorización de intervenciones, en relación con las intervenciones permitidas en los BIC se dice expresamente que "hasta tanto no se apruebe definitivamente el correspondiente plan especial de protección, o se convalide, en su caso, el instrumento preexistente, toda intervención que afecte a un bien inmueble declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento, de un jardín histórico y, en su caso, de un espacio etnológico, deberá ser autorizada por la conselleria competente en materia de cultura". Del mismo modo en el Artículo 36. Licencias municipales, se menciona que "los Ayuntamientos no podrán otorgar licencias ni dictar actos equivalentes, que habiliten actuaciones de edificación y uso del suelo relativas a inmuebles declarados de interés cultural, o a sus entornos, sin haberse acreditado por el interesado la obtención de la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura y que "será también necesario que el solicitante acredite haber obtenido la preceptiva autorización de la conselleria competente en materia de cultura para la concessió de permisos o

licencias de actividad que supongan cambio en el uso de un bien inmueble de interés cultural".

Sin embargo, a pesar de estas prescripciones genéricas, la ley no especifica qué tipos de actividades se pueden o no llevar a cabo en dichos bienes, de manera que algunos colectivos desde los que se realizan determinadas prácticas, como la escalada, no entienden expresamente que deben solicitar autorización para llevarlas a cabo, al suponer un cambio de uso. Nadie pone en duda la necesidad de pedir un permiso de intervención en un BIC y su entorno en el marco de un proyecto de puesta en valor –dirigidos por equipos con formación patrimonial–, pero sí en lo que se refiere al desarrollo de prácticas lúdicas o deportivas en el mismo, donde rara vez se solicitan permisos para ello y donde los comités de organización no disponen de la formación necesaria para amortiguar su impacto negativo sobre los bienes patrimoniales. Como consecuencia, las actividades deportivas que impliquen transformaciones en el medio, como apertura de vías de escalada, sendas o un impacto directo o indirecto sobre los bienes, deberían estar contempladas expresamente como cambio de uso, por las consecuencias negativas directas e indirectas que, lamentablemente, pueden tener.

En los entornos de protección declarados oficialmente en el DOGV también se insiste que el cambio de uso de un BIC y su entorno debe ser comunicado. Un ejemplo es el *Decreto 113/2015, de 17 de julio, del Consell, por el que se complementa la declaración de bienes de interés cultural, con la categoría de zonas arqueológicas, de los Abrigos de Arte Rupestre de La Sarga, Abrigo I, Abrigo II y Abrigo III, situados en el término municipal de Alcoi, mediante la delimitación de su entorno y el establecimiento de normativa de protección para el mismo*. En este decreto, en el *Artículo 3, acerca de los usos permitidos en la zona arqueológica y su entorno de protección*, se especifica que "los usos permitidos serán todos aquellos, de carácter agropecuario y forestal, históricamente asociados al lugar, y los que sean compatibles con la investigación, la puesta en valor y el disfrute del bien, así como los que contribuyan a la consecución de dichos fines. La autorización particularizada de uso se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano". En dicha ley, en el *Artículo 18. Obligaciones de los titulares* se hace hincapié en la necesidad de notificar los cambios de uso y en la obligación de comunicarlo y contar con autorización.

Otro claro ejemplo de esta normativa la encontramos en el *Decreto 168/2016, de 11 de noviembre, del Consell, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de parque cultural, a favor del Parque Cultural de la Valltorta-Gassulla*. En el *Artículo 7. Actividades y usos no permitidos en el área del parque* se dice que, con carácter general, no son aceptables aquellas

actividades y usos que lesionen los valores culturales del parque. El problema, de nuevo, es la no mención explícita a los principales riesgos en este territorio concreto para el arte rupestre, como sí se hace, en cambio, en relación a los valores asociados al medio natural. De hecho en el *Artículo 6: Usos permitidos en el área del parque*, se hace referencia expresa a las actividades lúdicas y recreativas, exigiendo que supongan contacto respetuoso con la naturaleza y el medio ambiente, aunque sin mencionar nada del patrimonio cultural. Sí existe una mención específica, no obstante, a un tipo frecuente de práctica en los entornos de los yacimientos con arte rupestre, la caza. En relación a esta se dice que en ningún caso se podrán disparar armas de fuego contra los abrigos, causa frecuente de deterioro del arte rupestre.

De igual modo, pese a que las leyes patrimoniales que afectan a este territorio (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano) contemplan una serie de principios destinados, de forma directa o indirecta, a garantizar la conservación de estos bienes, así como a promocionarlos de forma sostenible; éstas adolecen de medidas preventivas para zonas donde no hay arte rupestre documentado pero que, en cambio, son de especial sensibilidad. Existen numerosos ejemplos en todo nuestro territorio, especialmente en las áreas montañosas alicantinas próximas a la costa que han sido objeto de una fuerte especulación urbanística – sierras de Seguilí, Segària, Bèrnia, entre otras– y donde en los últimos años se han descubierto decenas de enclaves con arte rupestre prehistórico e histórico que han llegado, casi milagrosamente, a nuestros días.

V. EL ARTE RUPESTRE EN EL MARCO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL. SOLUCIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS.

En el año 2018, la Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana encarga a X. Martorell, V. Barciela y M. Hernández la redacción de un Plan de Gestión del Arte Rupestre de la Comunitat Valenciana. En este Plan ya se proponen unas medidas correctoras que tienen como objetivo atajar esta nueva problemática generada por unos cambios de uso de los yacimientos con arte rupestre y sus entornos de protección. Las medidas propuestas atienden a unos mecanismos de protección directa, unos mecanismos de protección preventiva y unas medidas urgentes, en el marco de los nuevos retos de la gestión territorial que afecta también a los bienes patrimoniales.

V.1. Mecanismos de protección directa.

Protección genérica al soporte natural.

Leyes medioambientales

Desde el punto de vista medioambiental se considera fundamental regular las actuaciones en cue-



El Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la península Ibérica
20 años en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

vas, paredes y abrigos como elementos naturales susceptibles de tener valores geológicos, biológicos o antrópicos merecedores de protección, aunque su naturaleza no sea estrictamente "subterránea". Para ello se debería dar más valor al paisaje kárstico de abrigos, soporte de la mayor parte de los enclaves de arte rupestre en este territorio, en base a un criterio antrópico que aluda a su Valor Universal Excepcional. No existe en la actualidad ningún paisaje kárstico formado por abrigos –con o sin arte rupestre– incluidos en el Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana.

Del mismo modo, sería recomendable incorporar expresamente como amenaza en las leyes medioambientales toda una serie de actividades lúdicas y deportivas, en auge en los últimos años, especificando de forma concreta la necesidad de solicitar permisos para el desarrollo de las mismas. Determinadas prácticas como la escalada pueden poner en riesgo valores naturales y también culturales, por lo que su práctica debería estar controlada. Esta regulación expresa dentro del ámbito medioambiental contribuiría a proteger no solo a los conjuntos con arte rupestre conocidos, sino a aquellas formaciones susceptibles de contenerlo.

Protección específica. Protocolos y leyes patrimoniales.

Sería necesario establecer protocolos y medidas de control que permitan una aplicación efectiva y normalizada de estas leyes y decretos en relación con los usos de los BIC. Especialmente en lo relativo a viejas amenazas, como los actos vandálicos, y a nuevas amenazas como determinadas prácticas deportivas o los daños causados por estas.

También debería rectificarse la falta de regulación específica de estas actividades asociadas al ámbito lúdico, deportivo y turístico, cada vez más frecuentes en entornos con arte rupestre y que a menudo sí están reguladas en el ámbito medioambiental pero no en el cultural. En este sentido sería importante equipararlas, desde el punto de vista de riesgos potenciales para el arte rupestre, a otras actividades más visibles como obras de ingeniería, construcción o catástrofes naturales como incendios.

Para ello se debería aludir de forma expresa a la prohibición del desarrollo de algunas de estas actividades en los BIC y someter a control su práctica, al menos, en su entorno mínimo de protección. Esta mención clara a unas nuevas situaciones de riesgo en las leyes, decretos y otras normativas patrimoniales contribuiría, de igual manera, a generar una mayor concienciación ciudadana.

Protección de entornos o áreas sensibles

Dada la abundancia de arte rupestre en nuestro territorio consideramos imprescindible incentivar

la regulación específica en cuanto a estos nuevos usos, no solo en entornos de protección de los BIC, sino en áreas sensibles próximas. Todo ello a partir de herramientas de gestión relacionadas con la ordenación del territorio como son los Catálogos de Protecciones, Planes Especiales de Protección, Parques Culturales o los Entornos de Protección. Promoviendo el uso de estas herramientas de gestión con capacidad normativa se podrá establecer expresamente qué actividades pueden desarrollarse en dichas áreas y bajo qué condiciones, atendiendo a los riesgos específicos –actualizados– de cada zona. En este proceso sería conveniente hacer partícipes a las administraciones locales y a otros grupos de interés que puedan contribuir a la conservación del arte rupestre.

V.2. Mecanismos de protección preventiva

Las iniciativas legislativas de protección directa deben ir siempre acompañadas de otras medidas de investigación, conservación, educación y puesta en valor que las complementen desde el punto de vista de la prevención. Para ello deberían impulsarse programas de cooperación entre administraciones, incluyendo los organismos locales, y de concienciación ciudadana, mediante iniciativas de educación formal e informal y de formación de cuerpos de seguridad; así como actuaciones directas de difusión y puesta en valor.

En este sentido, también resulta imprescindible establecer canales de comunicación e información con organismos vinculados a la promoción y desarrollo económico de los territorios con arte rupestre, como comunidades de agricultores, oficinas de turismo y federaciones o asociaciones oficiales que contemplen entre sus propósitos la realización de actividades económicas, turísticas, lúdicas y deportivas en ámbitos que contengan o que sean susceptibles de contener este bien patrimonial. Estos colectivos podrían constituir un canal para la distribución de información acerca de la legislación aplicable en cada zona, indicando las áreas permitidas o restringidas para desarrollar diferentes actividades y desempeñar, igualmente, labores de formación y concienciación.

Unas medidas sencillas que podrían ser efectivas son la realización de charlas o la difusión de vídeos orientados a colectivos concretos, así como la inclusión en las guías de montaña y escalada contenidos educativos y de sensibilización relativos al arte rupestre. En este sentido, cabe destacar la jornada de formación organizada en 2018 por David Torró i Enguix (Secció d'Activitat i Esport d'Alacant. Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana), en la que participó X. Martorell como docente en la visita a los Abrigos de La Sarga, en el marco del curso "Activitats Esportives i Culturals a la Muntanya" (fig. 9).



Figura 9. Imagen de la jornada de formación en La Sarga (Alcoi, Alicante) realizada en 2018 en el marco del curso Els divendres de l'Esport- "Activitats Esportives i Culturals a la Muntanya", organizada por David Torró i Enguix, de la Secció d'Activitat i Esport d'Alacant (Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana), en la que participó X. Martorell como docente.

V.3. Medidas urgentes

Independientemente de las medidas directas o indirectas que aquí se perfilan, y dada la realidad observada, sería necesario establecer unas medidas urgentes, especialmente en relación con algunas de las prácticas ya señaladas, como la escalada.

Consideramos conveniente la realización de informes de impacto patrimonial en todas las grandes escuelas de escalada de la Comunitat Valenciana, determinando si hay áreas de riesgo y controlando la creación de nuevas vías. También en las cavidades recogidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, algunas de las cuales tienen limitaciones por su patrimonio medioambiental pero no por el cultural. En este sentido, una mayor transversalidad de las leyes medioambientales y patrimoniales sería más que deseable.

Otro aspecto que resulta de extraordinaria urgencia es la aprobación de un protocolo de actuación para áreas con arte rupestre ya afectadas por nuevos usos. Dicho protocolo debería contemplar la documentación del enclave si fuera inédito, así como la realización de un informe sobre el impacto. Se deberían tomar medidas en cuanto al vallado, señalización y desmontaje de instalaciones, si procede. La comprobación de la efectividad de las soluciones planteadas en ejemplos ya conocidos podría ser un buen punto de partida para ello.

Del mismo modo, se ha considerado imprescindible incluir de forma expresa, en las futuras herramientas de gestión, los mecanismos adecuados para

compatibilizar –siempre que sea posible– los nuevos usos observados en el territorio con la conservación y disfrute del arte rupestre. Hay que tener en cuenta que muchas veces estos nuevos usos constituyen otros factores de desarrollo en zonas rurales que, por lo general, están económicamente deprimidas.

En definitiva, nos encontramos en un momento de inflexión para la conservación del arte rupestre. Un bien patrimonial cada vez más conocido y valorado pero –estrechamente relacionado con ello– cada vez más expuesto a nuevas amenazas. Dada la abundancia de este patrimonio en nuestro territorio la búsqueda de soluciones no puede desempeñarse exclusivamente desde la administración central. Los procedimientos participativos en el entorno inmediato son, sin duda, la mejor protección para este patrimonio excepcional, cuya conservación debe ser competencia y responsabilidad de toda la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

- APARICIO PÉREZ, J. 2006: *La labor de la SEAV de la Diputación Provincial de Valencia hasta 2005*. Secció de Estudios Arqueológicos V, SEAV, Diputació Provincial, València.
- BARCIELA GONZÁLEZ, V. 2018: «Las pinturas prehistóricas rupestres del Barranc de la Canal y Barranc de Sant Xoxim (Pego, Vall d'Ebo)», *VI Jornades d'Estudis Carmel Giner*, Pego.
- BÉGOUËN, H. y CASTERET, N. 1923: «La caverne de Montspan (Haute-Garonne)», *Revue Anthropologique*, 33, 533-550.
- BELTRÁN, A. 1987: «La conservación del Arte Rupestre», *Quaderns de prehistòria i arqueologia de Castelló*, 13, 61-82.



- CASTERET, N. 1962: *Mi vida subterránea*, Barcelona.
- CHÁFER REIG, G. 1996: *Arte Rupestre en Moixent (Valencia)*, Ajuntament de Moixent, Moixent.
- DONAT ZOPO, J. 1962: «Espeleología Valenciana. Grabados rupestres en las cuevas valencianas», *Semanario Deportes*, 25-VI-1962, València.
- DONAT ZOPO, J. 1967: *Catálogo espeleológico de la Provincia de Valencia*, Memorias del Instituto Geológico y Minero de España, T. XVII, Madrid.
- DONAT ZOPO, J. 2017: «Grabados en la cueva del Barbero, de Navarrés», en J. Donat, R. Martínez y S. Martínez, *Cavidades, yacimientos arqueológicos y otros de las Riberas Orientales alta y baja (Valencia)*, Picanya, 147-151.
- FERNÁNDEZ, J. y BARCHIELA V. 2011: «Los Graffiti rupestres y su aportación a la Historia del Santuario», en Grupo Espeleológico la Senyera (Ed.) *Cueva Santa (Altura, Castellón). Exploración y estudio del medio subterráneo*, Publicaciones del Santuario de la Cueva Santa, vol. 1, Castellón, 117-162.
- HERNÁNDEZ PACHECO, E. 1924: *Las pinturas prehistóricas de la Cueva de la Araña. Evolución del Arte Rupestre en España*, Comisión de Investigaciones Paleontológicas y Prehistóricas, 34, Madrid.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, M. S. 2006: «Arte Esquemático en la fachada oriental de la Península Ibérica. 25 años después», *Homenaje a Francisco Jordá Cerdá*, *Zephyrus*, LIX, Universidad de Salamanca, Salamanca, 199-214.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, M. S. 2009: «Acerca del Origen del Arte Esquemático», *Tabona*, 17, 63-92.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, M. S. 2013: «Del arte lineal geométrico al arte esquemático antiguo», en M. de la Rasilla Vives (Coord.) *F. Javier Fortea Pérez Universitatis Ovetensis Magister. Estudios en homenaje*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 429-442.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, M. S. y C.E.C. 1982: «Consideraciones sobre un nuevo tipo de arte rupestre prehistórico», *Ars Praehistorica*, 1, Sabadell, 179-187.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, M. S. y C.E.C. 1983: «Arte esquemático en el País Valenciano. Recientes aportaciones», *Actas del Coloquio Internacional sobre Arte Esquemático de la Península Ibérica* (Salamanca, 1982), *Zephyrus*, XXXVI, Universidad de Salamanca, Salamanca, 63-75.
- HERNÁNDEZ, M. S., FERRER, P. y CATALÁ, E. 1988: *Arte Rupestre en Alicante*, Fundación Banco Exterior y Banco de Alicante, Alicante.
- HERNÁNDEZ, M. S., FERRER, P. y CATALÁ, E. 1998: *L'Art Llevantí*, Centre d'Estudis Contestans, Cocentaina.
- HERNÁNDEZ, M. S., FERRER, P. y CATALÁ, E. 2000: *L'Art Esquemàtic*, Centre d'Estudis Contestans, Cocentaina.
- MARTÍNEZ i RUBIO, T. 2011a: *Evolució i pautes de localització de l'Art Rupestre Post-Paleolític en Millares (València) i el seu entorn geogràfic comarcal. Aproximació al territori des de l'art*, Tesis Doctoral, Universitat de València, València.
- MARTÍNEZ i RUBIO, T. 2011b: «El cambio social a través de las representaciones rupestres. Propuesta de seriación estilística del Arte Rupestre Levantino en el Massis del Caroig (València)», en orJIA (Coords.) *II Jornadas de Jóvenes en Investigación Arqueológica* (Madrid, 6, 7 y 8 de Mayo de 2009), Libros Pórtico, orJIA, Madrid, 689-696.
- MARTÍNEZ i RUBIO, T. 2014: *Arte Rupestre Neolítico en Millares*, Ayuntamiento de Millares, València.
- MARTORELL BRIZ, X. 2019: *Arte Rupestre en el macizo del Caroig (Valencia). El Abrigo de Voro como paradigma*, Tesis Doctoral, Universidad de Alicante, Alicante.
- MARTORELL BRIZ, X. y MARTÍNEZ i RUBIO, T. 2014: «El Abrigo de Coy (Tous, Valencia). Cuando el Arte Levantino cruzó el Xúquer», en M^a. Á. Medina-Alcaide, A. J. Romero Alonso, R. M^a. Ruiz-Márquez y Sanchidrián Torti, J. L. (Coords./Eds.) *Sobre rocas y huesos: las sociedades prehistóricas y sus manifestaciones plásticas*, Fundación Cueva de Nerja, Córdoba, 272-285.
- MATAMOROS de VILLA, C. y LÓPEZ Mira, J. A. 2009: «Gestión del arte rupestre de la Comunitat Valenciana, 1998-2008» en J. A. López, R. Martínez y C. Matamoros (Eds.) *Actas IV Congreso El arte rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica. 10 años en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO* (València, 3-5 de diciembre de 2008), Generalitat Valenciana, València, 160-178.
- MESADO, N., ANDRÉS, X. y BARREDA, E. 2001: «L'Abric de Sant Pere de la Mola de la Garumba (Morella, Castellón)», *Centro de Estudios del Maestrazgo*, 66, Julio-diciembre, 67-73.
- MESADO, N., BARREDA, E. y ANDRÉS, X. 1997: «Las pinturas rupestres del abrigo del Mas de Barberà (Forcall, Castellón)», *Archivo de Prehistoria Levantina*, XXII, Diputació Provincial de València, València, 117-137.
- MESADO, N., RIVERO, I. y RAMOS, J. 2009: «Los hojiformes del monte Sèrvol (Santa Magdalena de Polpis, Castelló)», *Boletín del Centro de Estudios del Maestrazgo*, 81, Benicarló, 138-150.
- PLA BALLESTER, E. 1966: «Actividades del Servicio de Investigación Prehistórica (1961-1965)», *Archivo de Prehistoria Levantina*, XI, Diputació Provincial de València, València, 275-328.
- SEGURA MARTÍ, J. M^a. 2002: «Las pinturas de La Sarga. Historiografía (1951-2001)», en M. S. Hernández y J. M^a. Segura (Coords.) *La Sarga. Arte rupestre y territorio*, Ajuntament d'Alcoi y Caja de Ahorros del Mediterráneo, Alcoi, 15-32.
- SEBASTIÁN FABUEL, V. 2010: «El Abrigo de Falguera. Arte parietal en Chullilla», en L. Alapont y J. Martí (Eds.) *Intervencions sobre el patrimoni arqueològic. Excavació, restauració, difusió, posada en valor. Actes de les III Jornades d'Arqueologia de València i Castelló* (Museu d'Història de València, 10-12 de diciembre de 2010), Il·lustrat Col·legi Oficial de Doctors i Llicenciats en Filosofia i Lletres i en Ciències de València i Castelló y Regidoria de Cultura de l'Ajuntament de València, València, 9-12.
- SOLER CARNICER, J. 1961: «Espeleólogos de la Diputación localizan un abrigo con pinturas rupestres», *Las Provincias*, 15 de octubre de 1961, València.
- VIÑAS, R., SARRIÀ, E. y ALONSO, A. 1983: «La Cova de Gargan, Xodos (Castelló de la Plana)», *Zephyrus*, XXXVI, Universidad de Salamanca, Salamanca, 309-314.
- VILLAVERDE, V., PEÑA, J. L. y BERNABEU, J. 1981: «Dos nuevas estaciones de arte rupestre levantino en Millares (València)», *Archivo de Prehistoria Levantina*, XVI, Diputació Provincial de València, València, 307-317.
- VVAA 1966: *La Labor del Servicio de Investigación Prehistórica y su Museo en el pasado año 1962*, València.